Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
Creada por Ley Nº 4995/13
Unidad Operativa de Contrataciones

Nota UOC N° 77/17.

Asunción, 14 de setiembre de 2.017.

Señor
Abg. Santiago Jure, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Asunción-Paraguay

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta a la nota DNCP/DNC Nº 23098/2017 realizada en el marco del llamado *a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/17 "Consultoría para la Contratación de Consultor Académico Interventor" PLURIANUAL 2017 – 2018, ID Nº 335.063*** convocada por esta institución.

En ese sentido, en base a lo observado en su nota, se procedió a realizar la Adenda N° 01/17 con las modificaciones correspondientes señalado el punto N° 3, y en el SICP con relación al punto N° 1, a excepción del punto N° 2 que textualmente dice: *"...consultamos si la cantidad de años requerida no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

Al respecto, el Art. N° 4 de la Ley N° 4995/2013 *"De Educación Superior"* dispone cuanto sigue: *"Como bien público, **la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional.** El Estado reconoce y garantiza el derecho a la Educación Superior como un derecho humano fundamental..."*. Asimismo, el Art. 7 de la misma Ley indica: *"El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior."* En ese sentido, debido a la complejidad del cargo y la responsabilidad que asumirá el adjudicado en representación del CONES, ya que el mismo quedara a cargo de las universidades e Institutos Superiores que serán intervenidas por el CONES, como también llevara a cabo el estudio de los distintos proyectos de habilitación de carreras presentadas por las Instituciones de Educación Superior, razón por la cual, se necesita que los potenciales oferentes cuenten con la experiencia requerida en el área, de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, muy atentamente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Sección UOC CONES Ley 4995/13

Abg. Dionicio Domínguez Zarza
Encargado UOC
Unidad Operativa de Contrataciones – CONES.

Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo.
Asunción – Paraguay

Correo: uoc@cones.gov.py
Teléf.: 021 – 450 – 927